

DECRETO N°.

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

-CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el docente **JOSE ANTONIO CARMONA MEZA** identificado con la cedula de ciudadanía número **9.289.655**, se encontraba nombrado en Propiedad en la Institución Educativa Las Delicias Minas de Santa Cruz del municipio de Barranco de Loba, en el cargo de docente de aula Nivel Primaria, posteriormente fue nombrado en propiedad en el cargo de Directivo Docente Coordinador con Resolución No. 0142 de 24 de enero de 2017 en el Departamento del Atlántico.

Que mediante correspondencia recibida el 23 de septiembre de 2019, (EXT-BOL-19-046975) el educador **JOSE ANTONIO CARMONA MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.289.655**, vinculado a la planta de educadores del Departamento del Atlántico en el cargo Docente de Aula, solicita se declare la vacancia definitiva del cargo, anterior a su nombramiento de prueba.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **JOSE ANTONIO CARMONA MEZA** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculada **IRIS MARIA ARDILA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.809.238**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula Nivel Primaria** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ**, del Municipio de Barranco de Loba-Bolívar.

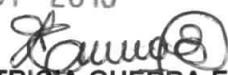
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **IRIS MARIA ARDILA MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.809.238**, en el cargo Docente de Aula Nivel Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ**, del Municipio de Barranco de Loba, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

02 OCT 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo:	Delanis Salas Villegas	Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB
Vobo:	Alexis J. Carrillo Arias	P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Redacción:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo